

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 1242 con fecha 15 de diciembre del 2017 que aprobó la Ordenanza Ambiental de la Comuna de Perquenco.
2. La Sesión Ordinaria N°13 del 26.10.21 del H. Concejo Municipal de Perquenco, donde se aprobó la modificación a la Ordenanza Ambiental de la Comuna de Perquenco.
3. El artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que consagra las distintas resoluciones que puede adoptar el Municipio, dentro de las cuales se encuentra la posibilidad de dictar Ordenanzas, entendidas éstas, como normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad toda.
4. El Decreto Exento N° 540 del 29.06.2021, que asume como Alcalde Titular Don Alejandro Sepúlveda Tapia.
5. El Decreto N° 603, del 21 de Julio del 2021, que Establece orden de Subrogancia Alcalde, Administrador Municipal; Secretario Municipal, nombrando como Subrogancia de Secretario Municipal a Sara Sanhueza Castillo.
6. La Resolución N° 7/2019 y la Circular 15.700/2012, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre Exención del trámite de toma de razón.
7. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de las Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de mantener vigente y actualizada la Ordenanza Ambiental de la Comuna de Perquenco.
2. La Sesión Ordinaria N°13 del 26.10.21 del H. Concejo Municipal de Perquenco, que aprobó por unanimidad la modificación a la Ordenanza Ambiental de la Comuna de Perquenco.

DECRETO:

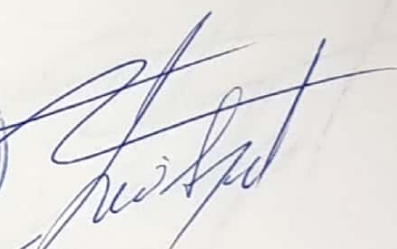
1. **REEMPLÁCESE** el Artículo N°54 por el siguiente texto: “De acuerdo a la Ley 21.100 prohibase a los establecimientos de comercio, correspondientes a microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y empresas grandes, la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas de comercio. Se excluyen de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos”.
2. **CONSIDÉRESE** todo lo no modificado por el presente Decreto, plenamente vigente en la Ordenanza Ambiental de la Comuna de Perquenco.
3. **PUBLÍQUESE** en la página web institucional www.perquenco.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




SARA SANHUEZA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA
ALCALDE

SSC/USP/MT.
DISTRIBUCION

- Sr. Administrador Municipal
- Archivo UMA (2)
- Sr. Secretario Municipal
- Archivo Oficina de Partes

